



**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE
CARTAGENA - CORVIVIENDA**

RESOLUCION No. 1047

FECHA 23 MAR 2023

"Por medio de la cual se adopta el Programa de Bienestar Social e Incentivos Institucionales del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana Distrital de Cartagena – CORVIVIENDA-, denominado Corvivienda Somos Todos"

**EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA
DISTRITAL DE CARTAGENA "CORVIVIENDA"**

En ejercicio de sus facultades legales, conferidas por el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 20 numeral 11 del Acuerdo 004 de 2003 aprobado por la Junta Directiva, las disposiciones del Decreto Ley 1567 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, estableció que las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos de acuerdo con las normas vigentes, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivos de la gestión institucional.

Que el Acuerdo 004 de 2003 aprobado por la Junta Directiva, en su artículo 20, numeral 11, establece como función del Gerente planear, organizar, coordinar, evaluar el trabajo de las distintas dependencias y presidir los comités internos y grupos de trabajo.

Que mediante resolución No. 381 del 30 de julio año 2020, se modificó el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos que conforman la planta global de CORVIVIENDA. Así las cosas, el empleo de Gerente, Código 039, Grado 61, y Nivel Directivo, tiene dentro de sus funciones esenciales la de someter a estudio y aprobación de la Junta Directiva, el programa de bienestar social y plan de incentivos (Véase folio No. 5 del acto administrativo citado, Descripción de las funciones esenciales No. 11)

Que los artículos 18 y 19 del Decreto Ley 1567 de 1998, establecen que a través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados; y que las entidades públicas, están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Que el sistema de estímulos está conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones y programas de bienestar e incentivo que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados en el desempeño de su labor



RESOLUCIÓN N° 047 DEL 23 MAR 2023

No. 2 DE 17

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se adopta el Programa de Bienestar Social e Incentivos Institucionales del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana Distrital de Cartagena – CORVIVIENDA-, denominado Corvivienda Somos Todos"

y contribuir al cumplimiento de los resultados institucionales. Por otra parte, los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores publicos.

Bajo los preceptos mencionados, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – Corvivienda, con el propósito de elevar los niveles de satisfacción y desempeño laboral de sus empleados, tiene el propósito de desarrollar actividades que proporcionen un clima laboral adecuado impactando positivamente en un cambio organizacional.

Que en el Fondo de Vivienda de interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – CORVIVIENDA, es primordial desarrollar y mantener motivado a su talento humano, siendo éste el recursos más importante para garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos, por ello es fundamental para la entidad establecer políticas y procedimientos que favorezcan el bienestar del funcionario y su grupo familiar, con miras a establecer condiciones que contribuyan al desempeño laboral y a su vez, a la consecución de metas institucionales.

Que para la elaboración del Plan Institucional de Bienestar Social y el Plan de Incentivos, se tomaron en cuenta la elaboración de los antecedentes, objetivos, condiciones, actividades y cronogramas de trabajo para la implementación del programa de bienestar social.

Que el Programa de Bienestar Social e Incentivos para los funcionarios de CORVIVIENDA, con vinculación de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y provisionales, tiene como objetivo, implementar una cultura de trabajo para el cumplimiento de las metas, objetivos, compromisos, productividad, motivación, comunicación asertiva, innovación e interiorización de los valores institucionales, generando condiciones que mejoran su calidad de vida y su desempeño laboral, con apertura de espacios para el esparcimiento, felicidad e integración familiar a través del Programa de Bienestar e Incentivos denominado "Corvivienda Somos Todos"

Que con la creación del Plan de Bienestar e Incentivos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – Corvivienda "Corvivienda Somos Todos" apuntamos a la continuidad del fortalecimiento del ser, implementando acciones en las cuales se aproveche lo mejor de cada servidor público de la entidad, reconociendo como fundamental el recurso humano en el cumplimiento de la misión, visión, valores, objetivos estratégicos, planes, metas y principios, por lo que la meta consiste en la participación del personal comprometido e idóneo y competente para el mejoramiento del Bienestar y Talento Humano

Que el Plan de Bienestar Social e Incentivos se formuló con base en los resultados de la medición de clima laboral y bienestar social que se aplicó a los funcionarios de la entidad, por cuanto es el periodo anterior, el que se debe tener en cuenta para conocer las opiniones de los empleados.



RESOLUCIÓN N° 047 DEL 23 MAR 2023

No. 3 DE 17

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se adopta el Programa de Bienestar Social e Incentivos Institucionales del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana Distrital de Cartagena - CORVIVIENDA-, denominado Corvivienda Somos Todos"

Que mediante resolución No.1628 del 13 de octubre año 2022, se modificó el acto administrativo No. 568 del 20 de diciembre año 2018, y se creó el Equipo de Trabajo Temático de Incentivos y Bienestar Social, estableciendo sus facultades y/o funciones de la siguiente manera: Estudiar las solicitudes presentadas por los funcionarios haciendo una verificación de los requisitos mínimos para acceder a los beneficios e incentivos contenidos en el respectivo plan; devolviendo las solicitudes cuando las mismas no reúnan los requisitos exigidos por el programa de bienestar social e incentivos institucionales, señalando las falencias para que el funcionario pueda ajustar dentro de las fechas de cortes previstas por la Dirección Administrativa y Financiera.

Que el Programa de Bienestar Social del Fondo de Vivienda de Intereses Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena -Corvivienda, tiene la siguiente denominación: **CORVIVIENDA SOMOS TODOS.**

Que el plan de Bienestar Social e Incentivos tiene como objetivos los siguientes:

Objetivo general

Implementar y ejecutar actividades de bienestar para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida laboral de los servidores públicos de Corvivienda y sus familias, teniendo en cuenta los principios que sustentan y justifican el sistema de estímulos (humanización del trabajo, equidad y justicia, sinergia, objetividad, transparencia, coherencia, articulación) generando espacios de conocimiento, esparcimiento e integración familiar, procurando un clima organizacional saludable que contribuya a la productividad, innovación y *al logro de las metas Misionales y Visiónales del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA"*.

Objetivos específicos

Con el Programa de Bienestar Social se busca cumplir los siguientes objetivos:

1. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;
2. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;
3. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;



RESOLUCIÓN N° 047 DEL 23 MAR 2023

No. 4 DE 17

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se adopta el Programa de Bienestar Social e Incentivos Institucionales del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana Distrital de Cartagena - CORVIVIENDA-, denominado Corvivienda Somos Todos"

4. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;
5. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y encaminarse por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

Que el Plan de Bienestar Social tiene como responsable de su ejecución y seguimiento al área de talento humano (Dirección Administrativa y Financiera), Por lo tanto, le corresponde coordinar y ejecutar las actividades y acciones del Plan de Bienestar Social e Incentivos CORVIVIENDA SOMOS TODOS, a partir de las directrices impartidas por el Equipo de Trabajo Temático.

Beneficiarios

Que serán beneficiarios del presente plan, todos los funcionarios de planta del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital- Corvivienda, y su grupo familiar, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el plan y el orden jurídico local.

Marco conceptual y legal

Que el artículo 20 del Decreto Ley 1567 de 1998 determina que: "... los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

PARAGRAFO. Tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social, todos los empleados de la entidad y sus familias..."

Que el artículo 4 del Decreto 051 de 2018, que modificó el párrafo 2 del artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, señala que: "...para los efectos de este artículo se entenderá por familia: el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor..."

Que el artículo 22 del decreto Ley 1567 de 1998 estableció que: "...Áreas de Intervención. Para promover una atención integral al empleado y proporcionar su desempeño productivo, los programas de bienestar social que adelanten las entidades públicas deberán enmarcarse dentro del área de protección y servicios sociales y del área de calidad de vida laboral..."



RESOLUCIÓN N° 047 DEL 23 MAR 2023

No. 5 DE 17

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se adopta el Programa de Bienestar Social e Incentivos Institucionales del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana Distrital de Cartagena - CORVIVIENDA-, denominado Corvivienda Somos Todos"

Que el Decreto 1227 de 2005 artículo 69 indica que: "...las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social..." Así mismo, el artículo 72 deja absolutamente claro que: "...no podrá destinarse recursos dentro de los programas de bienestar para la realización de obras de infraestructura y adquisición de bienes inmuebles..."

Que los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

Acuerdo Sindical Distrito de Cartagena y Entidades descentralizadas de 18/06/2013

Artículo 31 Acuerdo de negociación de 18/06/2013. Auxilio educativo para la educación formal de los funcionarios: la administración Distrital de Cartagena, sus dependencias y entes descentralizados en ejercicio de su competencia constitucional y legal, reconocerán y pagaran a sus servidores públicos gastos para educación formal en pregrado y postgrado de conformidad con los procedimientos y requisitos señalados en el reglamento de bienestar social de la entidad. Adicionalmente los servidores públicos tienen derecho a acceder a capacitación informal en artes y oficios u otras modalidades que conlleven a su bienestar más la capacitación no formal individual.

La administración Distrital incluirá en el programa de bienestar social para la vigencia 2014 veinte (20) auxilios educativos para auxilios superiores de los hijos de los empleados de conformidad con el reglamento de bienestar social. Se compromete igualmente dependiendo de la capacidad presupuestal a incrementar estos cupos para las siguientes vigencias presupuestales.

Parágrafo: Todos los beneficios aquí acordados se ajustarán de conformidad con el reglamento, presupuestos y programas de bienestar institucionales.

Acuerdo Sindical Distrito de Cartagena y Entidades Descentralizadas 13/06/2014

Artículo 17 Acuerdo de negociación de 13/06/2014. Póliza de salud para los trabajadores y su familia. Se fusionan el artículo 17, 20, 21, 23, 25, 26 y 27 la Alcaldía Mayor de Cartagena de indias y sus dependencias, destinarán en el presupuesto para la vigencia 2015, una partida correspondiente a un incremento del 22,22% para los programas de bienestar sobre el presupuesto aprobado para el 2014 con el objetivo de atender de atender los programas de bienestar social, en orden de fortalecer y ampliar los programas de bienestar social de conformidad con las normas vigentes aplicadas y el análisis de la propuestas de los programas que presenten las organizaciones sindicales que harán par de la estructura del comité de bienestar social de conformidad a los acordado en la presenta mesa de negociación.



RESOLUCIÓN N° 047 DEL 23 MAR 2023

No. 6 DE 17

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se adopta el Programa de Bienestar Social e Incentivos Institucionales del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana Distrital de Cartagena - CORVIVIENDA-, denominado Corvivienda Somos Todos"

Artículo 21 Acuerdo de negociación de 13/06/2014. Auxilio de nacimiento o de maternidad. La administración Distrital de Cartagena, sus dependencia y entes descentralizados reconocerán y pagarán a título de auxilio en caso de maternidad de sus empleadas o en el de las esposas o compañeras permanentes de sus trabajadores, por cada hijo reconocido que nazca vivo, por aborto o adopción, la suma equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 24 Acuerdo de negociación de 17/06/2019. Practica laboral para los hijos de los trabajadores. El empleador garantizará la práctica laboral a los hijos de los trabajadores, siempre que tengan el perfil de los cupos que defina la entidad en relación con las áreas de trabajo donde se requieran estos para lo cual se fijará la fecha de postulación en cada caso a través de la Dirección de Talento Humano de las entidades firmantes del presente acuerdo.

Estas prácticas tendrán una duración de hasta un (1) año y estará dirigido a estudiantes de programas de formación en sus niveles universitario, tecnológico y técnico profesional que contemplen el desarrollo de una etapa prácticas profesional para optar por una titulación.

Acuerdo Sindical Distrito de Cartagena y Entidades descentralizadas 22/09/2017

Artículo 26 Acuerdo de negociación de 22/09/2017. Auxilio Escolar. La alcaldía mayor de Cartagena de indias, entidades descentralizados, órganos de control: personería y contraloría distrital de Cartagena y concejo distrital de Cartagena, pagará un bono para AUXILIO ESCOLAR anual para los hijos de los empleados público, que se regulará por el comité de bienestar social de cada entidad, a partir de la vigencia 2018, de acuerdo a su presupuesto, sin perjuicio de los derechos adquiridos en salud.

Que el art.20 del Acuerdo 004 de 2003 aprobado por la Junta Directiva, artículo 20, numeral 11, Establece como función del Gerente planear, organizar, coordinar, evaluar el trabajo de las distintas dependencias y presidir los comités internos y grupos de trabajo.

Que el Manual de Funciones y Competencias laborales del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena establecido en la Resolución 381 del 30 de julio de 2020 en la designación de funciones al Gerente tiene la de someter a estudio y aprobación de la Junta Directiva el Programa de Bienestar Social de la entidad

Que el plan de Bienestar social, impacta algunas áreas particulares para generar el bienestar en los funcionarios. Así las cosas, tenemos que:

Área de protección y servicios sociales

Los programas que se pueden desarrollar bajo esta modalidad identifican



RESOLUCIÓN N° 047 DEL 23 MAR 2023

No. 7 DE 17

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se adopta el Programa de Bienestar Social e Incentivos Institucionales del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana Distrital de Cartagena – CORVIVIENDA-, denominado Corvivienda Somos Todos"

actividades deportivas, recreativas, vacacionales, artísticos, culturales de prevención de seguridad y salud en el trabajo, y los procesos formativos de educación formal que pueden acceder los servidores públicos de Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – Corvivienda. Las actividades del área son:

1. Deporte: Se fomentarán espacios virtuales o al aire libre, para el desarrollo de actividades de destreza, fuerzas o ejercicio físico, y se podrá contratar servicios con entidades para lograr este objetivo.
2. Cultura: Participación de Funcionarios en las Fiestas de la Independencia de Cartagena de Indias y demás actividades culturales que se programen en la ciudad.
3. Recreación: Participación de actividades artísticas y culturales para los hijos de los servidores de 5 a 12 años durante las vacaciones recreativas.
4. Promoción de programas de vivienda: Promoción y apoyo a los programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados. Así mismo, la entidad gestionará convenios interadministrativos en beneficio de los servidores públicos del distrito en las modalidades de mejoramiento de vivienda y/o construcción en sitio propio.
5. Integración de fin de año: Con el fin de fortalecer la camaradería entre los servidores Públicos de la entidad, se habilitará un espacio para el sano esparcimiento y evaluaciones de los propósitos y metas cumplidos en la anualidad. Esta actividad estará sujeta a las disposiciones, medidas y protocolos de bioseguridad vigentes.
6. Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo: Realizar las actividades de seguridad y salud en el trabajo que tienen por objeto proteger al empleado público de acuerdo a la matriz de riesgo, aplicación de exámenes ocupacionales periódicos y/o de ingreso, resultados SVE (Sistema de Vigilancia Epidemiológico), riesgos psicosociales, para desarrollar actividades promoción y prevención, de higiene, medicina preventiva y demás componentes del sistema.
7. Reconocimiento Bono navideño para hijos de los trabajadores, hasta el último día de cumplir la mayoría de edad de acuerdo al código de infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006 hasta por la suma de Doscientos Cinco Mil Trescientos Doce Pesos con Ochenta centavos M/Cte. (\$205.312,80).
8. Auxilio para lentes y monturas para servidores públicos por un valor equivalente al salario mínimo legal vigente.
9. Auxilio de nacimiento el equivalente a (2) dos SMLV Mínimo Mensual Legal Vigente
10. Auxilio funerario por calamidad doméstica por fallecimiento del funcionario de la entidad y/o un integrante del núcleo familiar básico, (Padres, hijos, cónyuge y/o compañero permanente del servidor público) por la suma de (3) tres SMMLV Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.



RESOLUCIÓN N° 047 DEL 23 MAR 2023

No. 8 DE 17

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se adopta el Programa de Bienestar Social e Incentivos Institucionales del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana Distrital de Cartagena - CORVIVIENDA-, denominado Corvivienda Somos Todos"

Área de vida laboral

Se caracteriza por atender las necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional, fortaleciendo el ser para poder hacer; Las actividades a realizar en esta área corresponden a medición y estrategia del clima laboral organizacional, consolidación de la cultura de la entidad, fortalecimiento del trabajo en equipo, programas de incentivos:

1. Participación en el proceso del diseño del Plan Institucional de Capacitación. (Decreto 1227 de 2005.)
2. Participación en la medición del Clima Organizacional: Aplicación de parámetros que identifique las necesidades y fortalecimiento de las relaciones laborales y empleos que desempeñan los servidores públicos de la entidad
3. Preparación a los pre-pensionados de la entidad para el retiro laboral.

Sistema de estímulos

El sistema de estímulo planteado pretende crear ambientes propicios para el desempeño laboral y dar reconocimiento a los resultados en los niveles de excelencia, para ello, se establece incentivos que se identifican a continuación:

1. Auxilio Educativo para la Educación Formal: Este incentivo se aplicará para programas de pregrado y postgrado que corresponda al fortalecimiento de competencias y se encuentre acorde con sus funciones, para lo cual va dirigido para los funcionarios.
2. Pago del derecho a Grado en pregrado y postgrado para hijos y servidores públicos de la entidad.
3. Auxilio educativo para hijos de los funcionarios que cursen primaria o secundaria hasta por tres SMMLV este beneficio se otorgara una (1) vez al año.
4. Auxilio educativo para hijos de los funcionarios que cursen estudios superiores hasta 25 años de edad, por cuatro (4) SMMLV; este beneficio se otorgara dos (2) veces al año.
5. Apoyo para medicina prepagada por un total de 80 % hasta por 10 meses o plan complementario en salud correspondiente al 100% del costo del servicio complementario por 10 meses, de acuerdo a disponibilidades.
6. Reconocimiento no pecuniario por permanencia laboral o quinquenio, que establecerá el Comité Institucional de Gestion y Desempeño de la entidad para los servidores públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, 25 años y más de acuerdo a las equivalencias descritas en el acuerdo colectivo del Distrito de Cartagena y sus entes descentralizados y las organizaciones sindicales.
7. Reconocimiento al mejor servidor público de cada dependencia de la entidad debido a la excelencia en la evaluación de desempeño, por su competencia, idoneidad, por su compromiso con su labor en la entidad y crecimiento tanto personal como profesional.
8. Atención al prepensionado en su entorno jurídico, económico y social



RESOLUCIÓN N° 047 DEL 23 MAR 2023

No. 9 DE 17

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se adopta el Programa de Bienestar Social e Incentivos Institucionales del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana Distrital de Cartagena - CORVIVIENDA-, denominado Corvivienda Somos Todos"

8. Reconocimiento de la tercera parte del salario por incapacidad (artículo 87 Acuerdo 2022).

Las demás que se encuentren amparados en el acuerdo de negociación colectiva.

Que para la creación del presente plan se realizó la caracterización de los servidores públicos, como se puede evidenciar en el Plan de Bienestar e Incentivos que hace parte integral del acto administrativo.

Que para la construcción del Plan de Bienestar Social e Incentivos, se elaboró un diagnóstico de necesidades de acuerdo a las encuestas realizadas el 19/01/2023, por los funcionarios de la entidad, que sirven como insumo fundamental para la elaboración y concertación de beneficios. (Ver Plan adjunto al acto administrativo)

Que el Plan de Bienestar, contiene beneficios que estarán sujeto a los siguientes criterios:

1. Estímulo para la educación formal a funcionarios

Que se reglamenta de acuerdo con los siguientes criterios:

Para Pre-grado y Post-grado: Se cancelará en las siguientes escalas: Para los funcionarios que devenguen:

- ✓ Desde un (1) Salario mínimo y menos de dos (2), se otorgará: el 100% del valor de la matrícula.
De Dos (2) Salarios mínimos hasta tres (3), se otorgará: el 90% del valor de la matrícula.
- ✓ Más de tres (3) salarios mínimos y menos de cuatro (4), se otorgará: el 60% del valor de la matrícula.
- ✓ De cuatro (4) o más salarios mínimos, se otorgará: el 50% del valor de la matrícula.
- ✓ El derecho a grado se cancelará al 100%, siempre que el funcionario tenga disponibilidad en la participación del rubro de bienestar en cuanto al tope máximo asignado por funcionario en el año.

Que para ser beneficiario del estímulo para educación formal a funcionario, tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ El funcionario debe tener una antigüedad mínima de un (1) año de laborar en Corvivienda.
- ✓ No haber sido sancionado disciplinariamente por lo menos en el último año del requerimiento.



RESOLUCIÓN N° 047 DEL 23 MAR 2023

No. 10 DE 17

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se adopta el Programa de Bienestar Social e Incentivos Institucionales del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana Distrital de Cartagena – CORVIVIENDA-, denominado Corvivienda Somos Todos"

- ✓ El programa de estudio escogido, debe estar aprobado por el ICFES
- ✓ Tener documento de admisión de la institución superior o pre matrícula.
- ✓ La jornada de estudio no deberá interferir con la jornada laboral.
- ✓ Se perderá el beneficio si el funcionario pierde el semestre, recuperando el beneficio una vez supere satisfactoriamente el semestre perdido.
- ✓ Se requiere sostener un promedio mínimo de 3,2% para renovar el beneficio.

- ✓ Se otorgará este incentivo para pagar el respectivo semestre del estudio que se elija adelantar, siempre que se cumplan los criterios anteriores a este.

- ✓ Todas las solicitudes deben tener anexo copia del comprobante de matrícula impreso en debida forma por la Universidad o institución educativa, las cuales deberán ser radicadas en la dirección administrativa para ser estudiadas y evaluadas por el Comité respectivo.

- ✓ Se requiere el concepto del Equipo de Trabajo Temático de Incentivos y Bienestar Social para revisar cumplimiento de requisitos de las respectivas solicitudes, quienes verificarán la veracidad de los documentos aportados por cada funcionario y la Disponibilidad Presupuestal. En todo caso, se otorgará un segundo estímulo a un mismo funcionario para educación formal y/o informal siempre y cuando presente evidencia y/o certificado de culminación satisfactoria del primer estímulo de estudio recibido, para no interferir de manera significativa su horario laboral.

PARAGRAFO: En todo caso, el Equipo de Trabajo Temático de Incentivos y Bienestar Social vigilará que los programas de educación formal en los que participen empleados de carrera, provisionalidad y de libre nombramiento y remoción que cumplan las condiciones arriba señaladas, en el marco del Programa de Bienestar Social, estén relacionados con las funciones a su cargo y que por ello redunden en el desarrollo de competencias para el mejor desempeño de sus funciones, y su aprobación por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestal para sufragar los gastos correspondientes. Solo aplicara para aquellos estudios que guarden relación directa con el cargo que ocupa el funcionario.

Si el funcionario asumió el pago del semestre con recursos propios podrá solicitar el reembolso siempre y cuando aporte las evidencias que acrediten tal pago, solo se tendrá como evidencia el certificado expedido por la Universidad donde se haga constar que el funcionario se encuentra activo académica y financieramente. Ahora bien, la solicitud de reembolso solo se podrá presentar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó el respectivo pago, para los pagos efectuados antes de la expedición del presente acto administrativo, el termino se empieza a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.



RESOLUCIÓN N° 047 DEL 23 MAR 2023

No. 11 DE 17

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se adopta el Programa de Bienestar Social e Incentivos Institucionales del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana Distrital de Cartagena - CORVIVIENDA-, denominado Corvivienda Somos Todos"

2. Apoyo para la educación básica de hijos de funcionarios

Que el reconocimiento de gastos para educación en: Preescolar, primaria y secundaria para un hijo del Servidor Público del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena - Corvivienda, en cuantía de Tres (3) SMMLV, como parte del programa de bienestar e incentivos, el cual se pagará directamente al trabajador teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ El funcionario debe tener una antigüedad mínima de un (1) año de laborar en Corvivienda.
- ✓ No haber sido sancionado disciplinariamente por lo menos en el último año del requerimiento.
- ✓ Tener documento de admisión de la institución o pre matrícula.
- ✓ Se perderá el beneficio si el hijo del funcionario pierde el año escolar, recuperando el beneficio una vez supere satisfactoriamente el año perdido.
- ✓ Se otorgará un auxilio educativo por familia.
- ✓ Se otorgarán estos incentivos una (1) vez al año, siempre que se cumplan los criterios anteriores a este.
- ✓ Las solicitudes se recibirán entre los meses de marzo y abril de la anualidad
- ✓ Se requiere el concepto del Equipo de Trabajo Temático de Incentivos y Bienestar Social para cursar las solicitudes, quienes verificarán la veracidad de los documentos aportados por cada funcionario.

3. Apoyo para la educación formal de hijos de funcionarios

Que el reconocimiento de gastos para educación formal en pregrado y posgrado para hijos (hasta los 25 años de edad) de los Servidores Públicos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena - Corvivienda, en cuantía de cuatro (4) SMMLV, como parte del programa de bienestar e incentivos, el cual se pagará directamente al trabajador teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ El funcionario debe tener una antigüedad mínima de un (1) año de laborar en Corvivienda.
- ✓ No haber sido sancionado disciplinariamente por lo menos en el último año del requerimiento.
- ✓ El programa de estudio escogido, debe estar aprobado por el ICFES.
- ✓ Tener documento de admisión de la institución superior o pre matrícula.
- ✓ Se perderá el beneficio si el hijo del funcionario pierde el semestre, recuperando el beneficio una vez supere satisfactoriamente el semestre perdido.
- ✓ Se requiere un promedio mínimo de 3,2% para renovar el beneficio.
- ✓ Se otorgará un auxilio educativo por familia.
- ✓ El derecho a grado se cancelará al 100%, siempre que el funcionario tenga disponibilidad en la participación del rubro de bienestar en cuanto al tope máximo asignado por funcionario en el año.
- ✓ Se otorgarán estos incentivos dos veces al año, siempre que se cumplan los criterios anteriores a este.



RESOLUCIÓN N° 047 DEL 23 MAR 2023

No. 12 DE 17

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se adopta el Programa de Bienestar Social e Incentivos Institucionales del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana Distrital de Cartagena – CORVIVIENDA-, denominado Corvivienda Somos Todos"

Las solicitudes se recibirán desde la fecha que quede en firme el acto administrativo de adopción del plan de bienestar para la presente vigencia y hasta el 30 de abril para el estudio en el primer semestre de cada año, y para el segundo semestre de cada año, se recibirán desde el mes de julio y hasta los diez (10) primeros días del mes de agosto de cada año. Estas fechas pueden ser modificadas atendiendo la diferencia en los calendarios académicos. Se requiere el concepto del Equipo de Trabajo Temático de Incentivos y Bienestar Social para cursar las solicitudes, quienes verificarán la veracidad de los documentos aportados por cada funcionario

4. Auxilio funerario para el funcionario

Que para el reconocimiento de un Auxilio funerario en cuantía de Tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al empleado público del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA, cuando exista y se demuestre el fallecimiento de un familiar en primer grado de consanguinidad (padre, madre o hijo) o la de su cónyuge o compañero (a) permanente. Para acceder a este auxilio, el funcionario público deberá presentar la solicitud a la entidad, dentro de los noventa (90) días siguientes al fallecimiento; la cual deberá acompañar de los siguientes documentos:

- ✓ Copia autentica del registro de defunción
- ✓ Documento que pruebe el parentesco o vínculo (copia auténtica del registro civil de nacimiento, registro civil de matrimonio o declaración juramentada de convivencia).
- ✓ Documento de identidad del fallecido.

5. Auxilio funerario para familiares del funcionario

Para el caso de fallecimiento del funcionario vinculado a la Entidad, se reglamenta reconocimiento de un auxilio funerario, en cuantía de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a su cónyuge o compañero permanente, o a sus hijos, o a sus padres en caso de no existir relación conyugal o unión marital de hecho vigente. Para acceder a este auxilio, el familiar deberá presentar la solicitud a la entidad, dentro de los noventa (90) días siguientes al fallecimiento, la cual deberá acompañar de los siguientes documentos:

- ✓ Copia autentica del registro de defunción.
- ✓ Documento que pruebe el parentesco o vínculo (copia auténtica del registro civil de nacimiento, registro civil de matrimonio o declaración juramentada de convivencia).

6. Apoyo para adquisición de póliza de salud, medicina prepagada o plan complementario en Salud



RESOLUCIÓN N° 047 DEL 23 MAR 2023

No. 13 DE 17

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se adopta el Programa de Bienestar Social e Incentivos Institucionales del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana Distrital de Cartagena - CORVIVIENDA-, denominado Corvivienda Somos Todos"

Reglaméntese el reconocimiento de apoyo económico para medicina prepagada o plan complementario en salud para el funcionario de planta y un (1) familiar de su grupo básico.

- ✓ El funcionario debe contar con una antigüedad mínima de un (1) año de labores en Corvivienda.
- ✓ Se reconocerá y pagará Medicina Prepagada, al funcionario en un 80 % del valor del servicio, hasta por 10 meses de la anualidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- ✓ El Plan complementario se cancelará al 100 %, del valor del servicio, hasta por 10 meses de la anualidad, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del rubro de bienestar.
- ✓ Se requiere el concepto del Equipo de Trabajo Temático de Incentivos y Bienestar Social para cursar las solicitudes, quienes verificarán la veracidad de los documentos aportados por cada funcionario

7. Cinco (5) días adicionales a la prima de vacaciones

Reglaméntese el pago de cinco (5) días adicionales a la prima de vacaciones a todos los funcionarios, para un total de veinte (20) días, los cuales se pagarán en cada liquidación de vacaciones. Lo anterior, como beneficios obtenidos por las organizaciones sindicales en el marco de las negociaciones de los pliegos de solicitudes en los últimos años.

8. Apoyo para lentes y monturas

Reglaméntese el reconocimiento de apoyo económico para la adquisición de lentes y monturas en cuantía de hasta (1) salario mínimo legal mensual vigente, para Servidores Públicos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena - Corvivienda. Para acceder a este beneficio el servidor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ El funcionario debe contar con una antigüedad mínima de un (1) año de labores en Corvivienda.
- ✓ No haber sido sancionado disciplinariamente por lo menos en el último año previo al requerimiento.
- ✓ Se otorgará este incentivo de manera anual, previa presentación del examen de optometría realizado por un profesional idóneo, con su respectiva cotización de elaboración de los lentes, con una vigencia no mayor a tres (3) meses.
- ✓ Las solicitudes se recibirán durante todo el año y una vez otorgado el beneficio, se volverá a dar, al año cumplido, previos los requisitos enunciados.



RESOLUCIÓN Nº 047 DEL

23 MAR 2023

No. 14 DE 17

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se adopta el Programa de Bienestar Social e Incentivos Institucionales del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana Distrital de Cartagena – CORVIVIENDA-, denominado Corvivienda Somos Todos"

- ✓ Se requiere el concepto del Equipo de Trabajo Temático de Incentivos y Bienestar Social para cursar las solicitudes, quienes verificarán la veracidad de los documentos aportados por cada funcionario.

9. Bono navideño

Que el reconocimiento económico consistente en un bono navideño para los hijos de los Servidores Públicos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – Corvivienda. Para acceder a este beneficio el servidor público deberá cumplir con los siguientes requisitos:

EL Fondo de Vivienda de Interés Social y reforma Urbana Distrital, pagará BONO NAVIDEÑO, a los hijos de los empleados públicos hasta los 18 años de edad, por el postulado del código de la infancia y la adolescencia Ley y 1098 de 2006.

- ✓ El bono navideño para hijos de los funcionarios con edad hasta los dieciocho (18) años, quedará en un valor de Doscientos Cinco Mil Trescientos Doce Pesos con Ochenta centavos M/Cte. (\$205.312,80) por cada hijo.

Que el reajuste aprobado en Consejo Directivo realizado el día 23 de marzo del año 2023, fue de un 13, 12 % que equivale a la variación presentada con el IPC, en diciembre del año 2022. Así las cosas, el respectivo bono paso de un total de \$ **181.500**, a \$ **205. 312, 80**, por lo tanto, el reajuste en dinero es de \$ **23. 812,80**

10. Prima de nacimiento o auxilio de maternidad

Se reconocerá y pagará a título de auxilio en caso de maternidad de sus funcionarias o el de las esposas o compañeras permanentes de sus trabajadores, por cada hijo reconocido que nazca vivo por aborto o adopción la suma equivalente a Dos (2) SMMLV.

- ✓ El funcionario debe contar con una antigüedad mínima de un (1) año de labores en Corvivienda.
- ✓ No haber sido sancionado disciplinariamente por lo menos en el último año previo al requerimiento.
- ✓ El funcionario deberá presentar copia del certificado de nacido vivo o certificado de aborto o certificado de adopción o registro civil de nacimiento no mayor a tres (3) meses del acontecimiento.
- ✓ Las solicitudes se recibirán durante todo el año.

Se requiere el concepto del Equipo de Trabajo Temático de Incentivos y Bienestar Social para cursar las solicitudes, quienes verificarán la veracidad de los documentos aportados por cada funcionario.



RESOLUCIÓN N° 047 DEL 23 MAR 2023

No. 15 DE 17

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se adopta el Programa de Bienestar Social e Incentivos Institucionales del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana Distrital de Cartagena - CORVIVIENDA-, denominado Corvivienda Somos Todos"

11. Integración día de la familia

Corvivienda garantizará la celebración del día de la familia (un día por semestre) de los funcionarios públicos con una jornada en la que los funcionarios puedan compartir con su familia, actividades lúdico recreativos en un espacio suministrado por la Entidad o gestionándolos a través de la Caja de Compensación familiar en donde se encuentre afiliados los funcionarios de acuerdo con la Ley 1857 de 2017, o se podrá permitir al funcionario a disfrutar de un día con su familia en las instalaciones de la caja de compensación, siempre y cuando no sea posible ejecutar la actividad, en los términos indicados por la ley.

12. Quinquenio

Que para el reconocimiento de: ESTÍMULO EN ESPECIE POR PERMANENCIA LABORAL, el cual estipula que el empleador a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño definirá un estímulo no pecuniario por permanencia laboral para los servidores públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, 25 años y más, quinquenios de acuerdos a las siguientes equivalencias:

- ✓ El servidor público que cumpla 5 años de servicio en la presente anualidad, se le reconocerá y entregara un estímulo no pecuniario, equivalente a una suma igual a Un (1) salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)
- ✓ El servidor público que cumpla 10 años de servicio en la presente anualidad, se le reconocerá y entregara un estímulo no pecuniario, equivalente a una suma igual a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 SMLMV)
- ✓ El servidor público que cumpla 15 años de servicio en la presente anualidad, se le reconocerá y entregara un estímulo no pecuniario, equivalente a una suma igual a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes (3 SMLMV).
- ✓ El servidor público que cumpla 20 años de servicio en la presente anualidad, se le reconocerá y entregara un estímulo no pecuniario, equivalente a una suma igual a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV).
- ✓ El servidor público que cumpla 25 años o más de servicio en la presente anualidad, se le reconocerá y entregara un estímulo no pecuniario, equivalente a una suma igual a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (5 SMLMV)

Nota complementaria: Los incentivos descritos se harán a través de las respectivas cajas de compensación familiar o cualquier otra entidad que oferte los beneficios no pecuniarios descritos, sin que en ningún caso constituyan un detrimento al erario público. Para el reconocimiento del beneficio se deben seguir los siguientes pasos, primero, el proceso de contratación por parte de la dependencia que tenga la competencia para la gestión contractual, segundo, verificará la disponibilidad de



RESOLUCIÓN N° 047 DEL 23 MAR 2023

No. 16 DE 17

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se adopta el Programa de Bienestar Social e Incentivos Institucionales del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana Distrital de Cartagena - CORVIVIENDA-, denominado Corvivienda Somos Todos"

los recursos, y tercero expedir la respectiva resolución. Por último, que los beneficios descritos no constituyan en ningún caso factor salarial.

13. Incentivos por excelencia en el trabajo

Reconocer incentivo no pecuniario 1. Al mejor empleado de carrera de la entidad
2. Al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad. Lo anterior de acuerdo al artículo 77 del Decreto 1227 de 2005. El reconocimiento será un certificado donde se resalte su buen desempeño y un día de descanso adicional a los días de descansos obligatorios. para tal efecto se tendrá en cuenta los resultados de evaluación de desempeño.

Vigencia

El presente Plan de Bienestar e incentivos, ha sido construido con base en los acuerdos laborales suscritos entre La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Entidades Descentralizadas Órganos de Control: Personería y Contraloría Distrital de Cartagena; y Concejo Distrital de Cartagena, teniendo en cuenta los resultados de encuesta practicada a los funcionarios, bajo los principios de obligatoriedad, favorabilidad y bajo el precepto que los derechos adquiridos en negociación colectiva, no prescriben.

Presupuesto

Para atender el presente Plan de Bienestar Social e Incentivos CORVIVIENDA SOMOS TODOS, se cuenta con un presupuesto el cual asciende a la suma de Doscientos Cuarenta y Siete Millones Quinientos Setenta y dos Mil Seiscientos Noventa y Tres pesos M/Cte. (\$247.572.693), el cual se encuentra amparado con el CDP No. 40 de fecha 17/02/2023.

Que el presente Plan de Bienestar CORVIVIENDA SOMOS TODOS, tiene un plan de acción que hace parte de su estructura y por lo tanto del presente acto administrativo.

Que el Plan de Bienestar fue aprobado por parte del Consejo Directivo realizado en fecha 23 de Marzo de 2023 en el que se estableció dentro del orden del día, entre otros temas, la aprobación del Plan de Bienestar e Incentivos "CORVIVIENDA SOMOS TODOS".

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese el Programa de Bienestar Social e Incentivos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena - Corvivienda, denominado "CORVIVIENDA SOMOS TODOS" que se aplicaran a todos los servidores públicos que por disposición legal ostenten el beneficio.



RESOLUCIÓN N° 04 - DEL 23 MAR 2023

No. 17 DE 17

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se adopta el Programa de Bienestar Social e Incentivos Institucionales del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana Distrital de Cartagena - CORVIVIENDA-, denominado Corvivienda Somos Todos"

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección Administrativa se encargará de ejecutar el Plan de Bienestar y Plan de Incentivos "CORVIVIENDA SOMOS TODOS".

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios solo podran ser beneficiarios del Plan de Bienestar e Incentivos " CORVIVIENDA SOMOS TODOS", solo sí cumplen con los criterios y requisitos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo. No se admitira ningun tipo de excepciones y los beneficios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Que el Plan de Bienestar Social e Incentivos de Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena - Corvivienda, denominado "CORVIVIENDA SOMOS TODOS", y su Plan de Acción hacen parte integra del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El otorgamiento de los beneficios señalados en el Plan de Bienestar y Plan de Incentivos "CORVIVIENDA SOMOS TODOS" se supedita a que se cuente previamente con las disponibilidades presupuestales y el flujo de caja correspondiente en el respectivo rubro de Bienestar Social, Rubro Presupuestal Bienestar Social, código presupuestal No. 2.1.2.02.02.009-0050 de la entidad. Sin embargo, se imputará la suma Doscientos Cuarenta y Siete Millones Quinientos Setenta y dos Mil Seiscientos Noventa y Tres pesos M/Cte. (\$247.572.693), con cargo al CDP No.40 del 17/02/2023.

Dado en Cartagena el día, a los

23 MAR 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA

Gerente Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena - Corvivienda.

Vo.Bo. GERMAN GARCÍA CORREA
Director Administrativo

Vo.Bo. BORYS SIERRA TAMARA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Abel Martínez López -Asesor Externo
Revisó: Nexy Pérez- Técnico